

Acta de 5 de Julio de 1844

Senores

El Conde de Taboada
Nabeira
Vaamonde
Nunera
Souto
Cordero
Castro

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a cinco dias del mes de Julio año mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos en ella S. S. S. los Senores Dn Vicente Poldan de Taboada Priobo Conde de Taboada Caballero de la Real y Militar orden del S. M. Hermenegildo, Capitan de Navio retirado, alcalde presidente, Dn Jose Melario Nabeira Dn Jose Sanchez Vaamonde, Dn Agustin Nunera, Dn Manuel de Souto, Dn Salvador Cordero, y Dn Andres de Castro, Regidores; asi juntos y congregados acordaron lo siguiente.

1.ª Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Senor Definitario de Propios de esta Ciudad fecha dos del actual por el cual manifiesta a la Corporacion que teniendo que pasar a tomar los banos minerales de Caldas de Rey se ha encargado de su Casa y asuntos concernientes a la Definitaria a Dn Jose Codesal Subteniente retirado en esta Ciudad, con el que puede el Ay. mo entenderse en los casos que lo precisare, y en su virtud acuerda quedar enterado.

Se dio cuenta de una comunicacion del Secretario de la Comisaria General de Cruzada fechada en Madrid a veinte y dos del ultimo Junio, por el que de acuerdo del Ilmo Senor Comisario General de Cruzada, remite un libramiento de mil doscientos m. P vellon a disposicion de este Ayuntamiento como Patrono del Hospital de San Antonio de Padua con aplicacion al socorro de sus enfermos y en su virtud acuerda se frase con oficio a la Junta de Beneficencia a los efectos consiguientes recibiendo p. ca. por guarda de la Corporacion, y al tiempo que se le acuse el correspondiente al Ilmo Senor Comisario, se le den en nombre de la Corporacion, las mas expresivas gracias y el beneficio recuerdo que ha tenido del establecimiento de caridad de este Pueblo que se halla de recursos y atender a su objeto.

El Senor Regidor Dn Jose Vaamonde hizo presente a la Corporacion el estado en que se halla la cuestion acerca de las



expresiones groseras emitidas por los vecinos de San Esteban de Pádelas contra la municipalidad en la instancia que elevaron al Sr. Intendente por que pedia el abono del medio dierno, y en testada la Corporacion acuerda se este a lo resuelto en la Sesion del veinte y dos del ultimo Junio encargandole de nuevo la actividad en el asunto con objeto de si es posible se obtenga el fallo lo mas pronto q' sea posible.

Se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Amor de Ventas Nacionales de esta Ciudad fecha tres del actual y que reitera la contestacion de otra q' con la del veinte y dos para a esta Corporacion resigiendole una noticia de los Hacendados residentes en esta Ciudad q' tengan fincas en arrendamiento como demas q' contiene, acuerda se conteste al Sr. Administrador q' en los officios del Sr. no consta documento alguno q' acredite o del idea de los Proprietarios residentes. Pero en dicha Ciudad que cobren Ventas dentro ni fuera de ella, como tampoco sujetos q' lleven en arrendamiento fincas de ninguna especie, que si bien existen los Compartos de las Contribuciones, de cuyo repartimiento y recoleccion está encargado el Ayuntamiento, en las cuotas que se cargan a los Individuos no se tiene presente si Par. Casas q' habitan y bienes que cultiven son suyos o agenos cargandolas unicamente con la expresion de que tengan fuerza contra sus dueños sean quienes fueren, dejando de este modo a su arbitrio aclarar quien deba pagar la contribucion que le cargan. Si es por el padrón de vecinos tampoco se puede tener en conocimiento del particular en cuestion por que aunque es verdad que algunos comprendidos en el tienen la calificacion de propietarios, esta puede ser arbitraria del q' los escribe que conociendo de oficio le dan bien o mal este epíteto, de modo que no espere si son propietarios en este Partido o no. Con taler antecedente es as visto que el Sr. no puede dar satisfaccion al oficio del Señor Administrador. Mas en los officios de su cargo existiran antecedentes mas obios a dejar este asunto cumplimentado.

Se dio cuenta de otra comunicacion del Sr. Administra-

Por. de Prontas Nacion. Se en esta Ciudad fecha quatro
del que rege relativa a que este Rey. mo dispiegue quanto medio
exten. q. sus atribuciones a que tenga efecto el ingreso to-
tal de las contribuciones atrasada. P. q. hienda este distrito y
las que corresponden al primer tercio. Del año corriente a fin de evitar
apremios con lo demas que contiene y acuerda que con arreglo a lo
q. esta mandado disponga el Secretario presenten los colectores
de las dhas. contribuciones atrasadas relaciones claras y
extensas de todos los contribuyentes q. se hallan endescubiertos
de las mismas, cuyos documentos se presentaran en la sesion ordi-
naria del dia ocho del corriente, para que tomandola la Corpora-
cion en consideracion disponga lo que le parezca mas oportuno, pre-
biendo a los de la Contribucion de Utensilios y su recar-
go del año ultimo entreguen en Depontaria las cantidades que
hayan recaudado, se empleen arduamente al cobro de las q.
faltan, prebiendo a los contribuyentes que si no veri-
ficaren su pago inmediatamente recaudra sobre ellos el apremio
con que esta amenazado el Rey. mo como estan prevenido. por el
brando de veinte y cinco de Mayo de este año tanto lo de de-
doras en esta como las de las otras; asi mismo se encarga al
Secretario que reconociendo el expediente de la Extraordinaria de
seiscientos tres millones informe en la misma sesion lo adelantado
por los Escribanos ejecutores de los debitos de q. estaban
encargados.

Al mismo tiempo que se contente en relacion al Sr. Honor
dobre lo que queda acordado, se le pida noticia de si las oficinas
están cubiertas por el primer tercio bendido del Encabezado.

Asi mismo se dio cuenta de la respuesta dada por el Comisio-
nado de apremio por contribuciones de este distrito. Don Joseph
Pardo con referencia al pago de sus Salarios on la que
manifiesta q. desde luego esta pronto a recibir la cantidad
de los ochocientos ochenta y siete y tres m. S. del
seis por ciento del Encabezado del año ultimo q. adquirieron
los Concejales que al mismo pertenecieron, suma que con los
doscientos cincuenta que ya tiene recibidos a buena cuenta
componen la de mill ciento treinta y siete y tres m. S.



que el Ayuntamiento le proporciona, con cuya cantidad se
está por muy satisfecho de sus salarios y apartado entera-
mente de reclamaciones ulteriores respecto del asunto, en
cuya vista el Ayuntamiento acuerda que se expida libramiento
contra la Deponendaria y fondos del seis por ciento del
Encabezado del año anterior por los ochocientos ochenta y
veinte y tres mil que con lo recibido por el Comisionado
componen el total de mil ciento treinta y veinte y tres
mil, cuya cantidad se entregue bajo un recibo y se unirá
al expediente de su referencia.

Se dio cuenta de un oficio que para a este Ayuntamiento
la Junta de Beneficencia de esta Ciudad de fecha veinte del
ultimo Junio a que acompaña un expediente comprensivo de varias
obras que pretende hacer en la Capilla de la Madalena y remate
en favor del Carpintero Juan del Castro por cantidad de quinien-
tos veinte y tres, a fin de que el Ayuntamiento se sirva prestarle
su aprobacion, y acuerda acceder a lo que dicha Junta pre-
tende bajo las bases sobre que giro el remate, resolviendo se
el expediente original para su ejecucion.

Se dio cuenta de la circular del Señor Jefe Político de
esta Provincia inserta en el Boletín Oficial de veinte del ultimo
Junio numero noventa y nueve a que acompaña el modelo al cual
han de cenirse los alcaldes salientes para rendir las cuentas
a los entrantes con lo demás que expresa, y acuerda quedar
enterado, y que para tenerlo presente a los efectos que prebiere
se una al expediente de cuentas un ejemplar del mismo con el
numero siguiente que trata de la formacion del presupuesto
de gastos municipales.

Y igualmente se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político
de esta Provincia fecha dos del que corre y el que manifiesta
a la Corporacion que ha tenido a bien aprobarle los

impuestos sobre aguardiente y vino de importacion como absoluta-
mente indispensables para hacer frente a las imperiosas obliga-
ciones que pesan sobre los fondos referidos; dandola al propio
tiempo conocimiento de la incidencia que por ante el Señor In-
ferente de Pionta acabari de decretar algunos traficantes de vino
despues que sus ambiciosos proyectos fueron rechazados por el
Ayuntamiento y por la propia Exma Diputacion a fin de
que semejante ocurrencia no pueda redundar en daño de los
intereses del distrito y sea determinado en el asunto; y q sin
prejuicio se reclame del Depositario una nota de los descubier-
tos q existan, tanto por rason de los arbitros indicados u otros
como por cualquiera rano de propios, con esposicion de lo recaudado
en el corriente ano.

Teniendo presente la Corporacion lo acordado en acta de
diez y siete de Junio ultimo acerca del nombramiento del Se-
cretario por la cesacion del que en aquella fecha lo hera D.
Ramon Gonzalez y que despues del tiempo transcurrido hubo
lugar a formar el concepto preciso respecto de la persona que
pudiere desempeñar el destino, acuerda que se proceda al
nombramiento y fuere este a votacion resulto elegido Dn Joa-
quin Blanco vecino de esta Ciudad a quien en consecuencia
se le notice por medio de oficio para la oportuna aceptacion
y juramento y al Señor Jefe Político a los efectos
conducentes. De igual manera y tomando no menos en consi-
deracion el Ayuntamiento la actura y celo con que el oficial
primero Dn Jose Matias Amoredo desempeño aquel cargo
enteramente asi como el de Secretario en los ultimos dias, acuerda
confiarle en propiedad aquella primera plaza, lo que se le ma-
nifieste y su satisfacion. Y el Sr. Prot Sindico pide que la
votacion a que su parte concurreo quanto a la Secretaria sea
y se entienda por lo que a el toca sin perjuicio de los recursos
que tiene pendientes sobre el asunto.

De identico modo y hallandose vacante la plaza de
Oficial menor por haber cabido la suerte de Soldado al que
antes lo hera, confiere la Corporacion este destino a Dn Antonio
Pilo y que se le haga saber por el Secretario de las



Corporacion.

Asi lo acordaron S. S. S. y firmaron de que yo
pro certifico =
El Conde Esteban de Faboada

Juan M. Ramos

Jose Filario Nabeira

Andres de Castro

Fernando Carril

Agustin Nunez

Jose Ser. Garcia

Man. Souto

Froilan Troche

Jose Esteban Conesa

Sres.

Acta del 10. de Julio de 1847

El Conde de Faboada

Ramos

Nabeira

Vaamonde

Nunez

Souto

Carril

Castro

Troche

On la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Pto. Rico a diez dias del mes de Julio año de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos en ella S. S. S. los Senores D. Vicente Polanco de Faboada Probo, Conde de Faboada Caballero de la Real y Militar orden de S. Hermenegildo Capitan de Navio retirado, alcalde presidente; D. Juan M. Ramos del Gremio de Castro de la Universidad de Santiago, teniente de alcalde; D. Jose Filario Nabeira, D. Jose Sanchez Vaamonde, D. Agustin Nunez, D. Manuel de Souto, D. Fernando Carril, D. Andres de Castro, Regidores y D. Froilan Troche y Zumiga Pro. Sinceros; asi juntos y congregados acordaron lo sig. tel

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Reunido el ay. en sesion extraordinaria para poseer y recibir el correspondiente juramento de fidelidad a S.

Secretario nuevamente elegido Dn Joaquin Blanco
 se presento este ante la Corporacion y se le recibio p.
 el Señor Presidente el expresado juramento en los ter-
 minos siguientes, Jurais por Dios y por los Santos
 evangelios, ser fiel a la Reyna Nra Señora, a la
 Constitucion de la Monarquia Española y desempeñar
 bien y legalmente el destino para q. habeis sido elegido
 a que Respondio, Si juro." En cuya vista la munici-
 palidad le hubo y ha por su Secretario. Sabole la
 conducente posesion. Real, Corporal, actual, civil de cuare de
 esta hora q. son las doce y media de la mañana a
 sin interrupcion (de) alguna.

Asi lo acordaron S.S.S. y firmaron de que
 yo Sro Certifico =

El Conde de Taboada Juan M.^a Ramos

José Hilario Nabeira Fernando Vargas Carril

Andrés de Castro Agustin Armas

José Per. Ycaza

Man. Souto José San Juan

Jose Maria
 Sro. o
 me. C

Pres
 El Conde de Taboada
 Ramos
 Nabeira
 Vaam de
 Nunez
 Souto
 Carril
 Castro
 Troche

Acta del 10 de Julio de 1844

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad
 de Potosi a diez dias del mes de Julio año de mil ochoc.
 cuarenta y cuatro. Preunidos en ella S.S.S. los Señores
 Dn Nicente Moldan de Taboada Duob, Conde de Taboada
 Caballero de la Real y Militar orden de Dn Hermenegildo
 Capitan de Navio retirado, alcalde presidente, Dn Juan M.
 Ramos del Gremio y Claustro de la Universidad de
 Santiago, Dn José Hilario Nabeira, Dn José Sanchez



Viamonde, Dn Agustín Núñez, Dn Manuel Souto, Dno
Fernando Carril, Dn Andrés de Castro, Regidores, y Dno
Troilán Fraiche y Junicial Prox Sindico, así punto y
congregados a bordo en lo siguiente

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta previa convocatoria especial en Ayuntamiento es-
traordinario de un oficio del Señor Intendente de Orense Nación S,
de esta Provincia fecha seis del que rige relativo al abono a
la Parroquia de Madela del medio diezmo de los años veintea
y siete y treinta y ocho, y que este Ayuntamiento suspenda todo
procedimiento bajo su responsabilidad contra los que suscribieron
la instancia que S. S. le remitió y ha dirigido al Señor Juez
de primera instancia para proceder criminalmente contra los
mismos en razón de las aspersiones groseras e infamantes a las
delicadesas de esta Corporación con lo demás q. contiene, y en
razón de ello acuerda que por delante se manifieste a S. S.
lo extraño que le ha sido la amarga censura que respecto de la
conducta del Ayuntamiento comprende el dictamen del Sr. Tesor de la
Intendencia y que a fin de que cesen ulteriores recriminaciones
y se compruebe que la municipalidad por lo que toca al abono del
expresado medio diezmo, camuro con la oportuna circunspección, y
fundado en razones las mas poderosas e insuperables desfues de los
hechos consumados bajo la sanción de las autoridades superiores
competentes de la Provincia, se le oficie en esta parte por el orden
que se acordó en acta de veinte y dos de Junio último, amandien-
do al propio Señor Intendente, que mediante la materia de
repartimientos y arreglo de intereses entre los pueblos, está
cometida a la C. Ma. Diputación Provincial, que hallandose
al Ayuntamiento pendiente de contestaciones con aquella Cor-
poración, acerca de las cuestiones agitadas por los referidos

Vecinos de Pineda no le es posible arriesgarse a ejecución de medida alguna definitiva interin no recibe respecto del asunto las comunicaciones q. espera y tiempos reclamado, y que por lo que toca a la Suspension del procedimiento incoado en Justicia contra los actores de las injurias y calumnias q. abraza la exponcion de que ha hecho mención, se manifieste por el propio orden que iniciado el procedimiento ante el Juyz de primera Instancia, ya no está en las atribuciones del Ayuntamiento de su Presidente arrancarlo de aquel Tribunal ni practicar otra gestion que no sea vindicar el honor arbitrariamente ofendido y reclamar a su tiempo. la instancia original para que en caso ha conidore necesaria el Señor Intendente y siempre que no sea bastante el certificado que de la misma debe ser hecho, dirigisela sin detencion o demora conocimiento al propio tiempo a la referida Coma Diputacion de lo ocurrido con copia del informe que el Caballero Regidor Don Andres de Castro presentó en veinte de Junio último.

Asi lo acordaron S.S.S. y firmaron de q. oyo
 Sr. D. certifico =

El Conde de Fabada Juan M.^a Ramos
 Don Esteban Cabeira Fernando Vazquez Carril
 Andres de Castro Agustin Armer
 Don Pedro Peru y Garcia Don Joaquin Blasco
 Don M.^a Souto Joaquin Blanco

Sres
 El Conde de Fabada
 Cabeira
 Armer
 Souto
 Castro
 Froches

Acta del dia 19 de Julio de 1744
 En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Oviedo a doce dias del mes de Julio año de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos en ella S.S.S. los Señores S. D.^{no}



Vicente Prodan de Fabrada Prieto Conde de Fabrada
Caballero de la Real y Militar Orden de San Fer-
nando Capitan de Navio Veterano, alcalde Presidente
D. Jose Hilario Cabeira, D. Agustin Nussa D. Manuel
Louto D. Andres de Castro y D. Froilam Froche
y Junjua Procs Sindicos; ori puntos y congregados
acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta de un oficio que para a esta Corporacion con
fecha cinco del actual Alberto Rodriguez alcalde Pedaneo
de la Parroq. de Santiago de Prejudari de este distrito
relativo a que proyectandose por orden del Sr. Intendente
de la Provincia cerrar las Fabernas establecidas en el lugar del
Rio Pequeno terminos de la misma Parroq. por cuyo motivo
se sigue a sus Vecinos un notorio perjuicio en favor del cual
se ha instruido un expediente antes de ahora y obra en este
Ayuntamiento, suplicandole en consecuencia que con arreglo a uno
de los articulos de la nueva ley de Ayuntam. se someta el
establecimiento en cuestion para conseguir un favorable esito
o en defecto que se autorize a dicho Pedaneo p. el seguimiento
del referido negocio con lo demas q. contiene y acuerda del
conteste al Pedaneo que con arreglo al articulo ochenta y dos
de la citada ley a el incumba con asentimiento del vecindario,
bien sea someter o abandonar la cuestion agitada entre las
dos Parroquias, sobre que S. P. ha dictado ya algunas disposi-
ciones, ofreciendo no obstante este Consejo municipal franquearle
caso lo solicite las noticias de que quiera hacer uso y pos-
tener los derechos del vecindario existentes en su Secretaria.

Se dio cuenta de un oficio del Senor Jefe Politico de esta
Provincia fecha cinco del que rige en que se sirva manifes-

tar a este Ayuntamiento ponga a disposicion de D^{no}
 Juan Fran^{co} Barrie del comercio de la Plaza de la Coru-
 na la cantidad de quinientos cincuenta y nueve m. treinta
 m. que existen en la Deponaria de esta municipalidad pro-
 cedente de la suma que le ha cabido para la recomposicion del
 Puente Mayor de la Ciudad de Orense y de que se halla
 endescubierto en union de otras partidas que del mismo modo
 ayudan otros pueblos de la Provincia antigua q^{ue} lleva el
 nombre de esta poblacion con lo demas que contiene y en su
 virtud acuerda se oficie al Deponario de Propios q^{ue} que-
 ponga a disposicion de D^{no} Senor Barrie los quinientos
 cincuenta y nueve m. y treinta m. q^{ue} se reclamaron
 con la brevedad posible, dando conocimiento a esta Corpora-
 con la misma para poder contestar al Senor Jefe Politico
 el quedar su orden cumplimentada.

Asi lo acordaron J. J. J. y firmaron de que yo J^{efe}
 Certifico = El Conde de Valera y Jose Antonio Cabeira

Juan Antonio Barrie
 Andres de Castro
 Juan P. Souto
 Joaquin Blanco

Acta del dia 15 de Julio de 1804

En la Sala Capitul de la Casa Consistorial de esta Ciudad
 de Orense a quince dias del mes de Julio año de mil ocho-
 ciento y cuarenta y cuatro Reunidos en ella J. J. J. los Senores
 D^{no} Juan Maria Barrie del Gremio y Claustro de Sta
 Universidad de Santiago Fomento de alcaide y como tal
 haciendo funciones de Presidente por ausencia de este;
 D^{no} Jose Antonio Cabeira, D^{no} Jose Sanchez, Vaamonde D^{no}

P^{res}
 Ramos
 Nabeira
 Vaamonde
 Souto
 Carrilho
 Castro



Manuel Souto, D^{no} Fernando Carril, y D^{no} Andres de Castro, Regidores; asi juntos y congregados acordaron lo siguiente. Leida el acta anterior, quedo aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Senor Jefe Politico que fecha once del corriente en que se sirve manifestar a esta Corporacion que interin por el Gobierno no se resuelve sobre una consulta que se ha dirigido acerca de la exaccion de arbitrios en el ramo de aguardientes y otros continue este Ayuntamiento como hasta aqui, e igualmente se ha visto la noticia o estado de un oficio de diez del actual se dirige el encargo de la Deposita-ria acerca de los debitos pendientes por los arbitrios referidos, y en consecuencia el Ayuntamiento tiene en consideracion que a virtud de lo dispuesto por dicho Senor Jefe Politico sera todo motivo de cabilar objeciones para dejar de cumplimentar el pago de lo vencido hasta la actualidad y de lo que a lo subscrito se debenga interin no recaiga orden en contrario q^e no es de esperar acuerdo q^e desde luego se apremie a los arrendatarios a la obediencia de lo a que cada uno resulta deudor en el estado de esta hecho merito, haciendolo ejecutivo en sus bienes y de sus fiadores en caso preciso gubernativamente y por el orden q^e esta mandado para toda clase de impuestos publicos.

Del propio modo se dio cuenta de las diferentes relaciones de omisos por la Contribucion de ciento ochenta millones asi como las de vicisitudes y millones, Culto y Clero de los años precedentes de cuarenta y uno y cuarenta y dos q^e presentaron los colectores de las mismas y por el propio orden acuerdan q^e mediante por una lamentable experiencia resulta haber sido de todo punto ineficaces las excitaciones que por medio de bandos se han publicado para la obediencia de los atrasos de que se trata, se lleve aquella a efecto ejecutivamente contra los morosos, a cuyo fin y respecto

por las oficinas de este Partido y segun comunicacion de
de las mismas aparece que por parte de las Ventas se han
a expedir apremios por otros acuerdos de Contribuciones
generales, se dirijan las dichas relaciones con el competente
oficio a las oficinas referidas quedando en la Secretaria nota
de su importe por cada Contribucion, a fin de que de esta manera
pueda una sola medida coactiva servir con menos gravamen de los
pueblos p.^o la extincion total de los retrasos esfuerzos.

Tambien se dio cuenta de un oficio en que el Párroco del Sr.
Santiago se queja del estado lastimoso en que se halla la Iglesia,
asi como de lo atrasado que se encuentra en el pago de su dota-
cion, para que sobre ello el Uffo Ayuntamiento determine lo con-
veniente, y la Corporacion considerando que apesar de los esfuerzos
que se han practicado, y de los apremios que por las Intend.
de Provincia se han expedido en el corriente año para el pago
de toda clase de Contribuciones con inclusion de las de Culto y
Clero, que no ha sido posible realizarlo, ni por consiguiente reunir
fondos bastantes para cubrir (a) las imperiosas obligaciones del
Culto acuerda que se trate con recomendacion el oficio enun-
ciado al Señor Intendente de la misma Provincia p.^o q.^o se
sirva disponer que por cuenta de los fondos de qualquiera
otra Contribucion q.^o estos recaudadas en el distrito se entere
que a los Párrocos alguna cantidad a cuenta de atrasos,
previniendo al efecto que los recibos q.^o estos expedian
en su caso con la formalidad competente, se tomen en data
de las dichas Contribuciones comunicando tambien p.^o
ello la competente orden a las oficinas del Partido,
a fin de que no resulte obstaculo en asunto de tanta
importancia.

Teniendo en consideracion se aproxima el dia en q.^o se
acostumbra a celebrar los exámenes de educacion primaria
de las Escuelas publicas de esta Ciudad, por cuya razon
es preciso designar la cantidad necesaria para los premios



que gusten darse en el corriente año; acuerda que en atencion a que el asunto exige la mayor consideracion para estimular la Juventud en sus adelantos, que desde luego se entregue a D. Juan Francisco Rodriguez Decampo. Por cuenta de los fondos del Propio, a la brevedad posible la cantidad de ciento Sesenta rs., a fin de que los emplee en premios de cuados que se adjudiquen a los niños mas pobres y salientes, dando cuenta a su tiempo a la Corporacion de la inversion de dicha suma.

Asi lo acordaron S. S. S. y firmaron de que yo
 Sr. Secretario

Juan M. Ramos Jose Antonio Cabeira
 Andres de Castro Fernando Vasquez Carril
 Jose Benigno de Manuel Jouto

Joaquin Blanco
 Sr.

- Senores
- Ramos
- Cabeira
- Nunez
- Loito
- Carril
- Castro
- Castro
- Froche

Acta del dia 19 de Julio
 de 1844

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Potosi a diez y nueve dias del mes de Julio año de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos en ella S. S. S. los Senores D. Juan M. Ramos del Consipio y Alcaide de la Universidad de Santiago, teniente de alcalde y

ny como tal haciendo funciones de Presidente por ausencia
de este Dn José Plutarco Nabeira, Dn Agustín Núñez,
Dn Manuel Souto, Dn Fernando Carril, Dn Andrés de
Castro, Dn Bernardo de Castro, Regidores ny Dn Froylan
Trucha y Zúñiga Procurador Sindico; asi juntos ny congregados
acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior queda aprobada.

Se dio cuenta de un informe elaborado por los Señores Regidores
Dn José Plutarco Nabeira ny Dn Manuel Souto encargados de
los puros ny efectos que estuvieron destinados para la construccion
de esas uniformes a la Milicia Nacional disuelta de esta
poblacion a consecuencia de la Respuesta dada por el arrendatario del
Crecial del año de cuarenta ny dos Dn Fran. Co. Abella en este
ny seis del ultimo Junio, en el que manifiestan fundandose en las
razones que contiene, que sin perjuicio de tomar en tiempo oportuno
las providencias que las municipalidades juzgare oportunas a consecuen-
cia de lo que resulta de esta indicada Respuesta ny expediente instrui-
do en favor del particular, se proceda a la venta de los repetidos
puros ny demas efectos, a evitar el total deterioro de ellos con lo
demas que espone, acuerda que se practique en un todo segun la
Comision lo propone, ny que en consecuencia ny bajo el sin perjuicio
de lo referido, se proceda a la venta en publica subasta de
los dichos puros ny efectos, tomandose por base para la admision
de posturas el precio que en tasacion de inteligentes se le
designa publicandose ademas la subasta que debra verificarse en la
manana del diez de Agosto proximo desde las diez hasta
las dos de la tarde con asistencia del Señor Alcalde Presidente
Señor de la Comunion ny Procurador Sindico, por medio de edictos
que se figen en los sitios de costumbre de esta Ciudad
ny circulen a los inmediatos pueblos de Puentevedrado, Ferrol
ny Coruña, ny por medio tambien del competente anuncio en el
Boletin Oficial de la Provincia, haciendo la adjudicacion en
los mayores postores.

Se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Intendente de
Rentas Nacionales de esta Prov. A la fecha quince del
que rije por el cual se sirve recordar a este Ayuntamiento



el pronto despacho en el cumplimiento de la evacuacion de varios
certados que se ha remitido y le estan encomendados a S. S.
por la Comision de estadística, en atencion a la urgente necesidad
del negociado y habien transcurrido mas de cinco meses sin
que lo hubiere efectuado con lo demás q. contiene manifestando
admas que a correo seguido o uno de intermedio a mas tardar
se le dirijan cumplimentados, y la Corporacion tenida presente
que ya se manifestó al Señor Intendente la imposibilidad a
que por carecer de noticias en el asunto, se ha visto disgustado, acuer-
da se evacue a la mayor brevedad posible el encargo de que se
trata, a cuyo fin y para orillar con las satisfacciones
exactitud que es dado alcanzar en materias tan complicadas nom-
bra a los Señores Regidores D. José Hilario Nabeira y
D. Amén del Castro Pararín.

Tambien se dió cuenta de otra comunicacion del Sr.
Almoxarife de Rentas Nacionales de esta Ciudad fecha diez y siete
del que cursa, por el cual fundandose en los motivos q. compren-
de debuelve a la municipalidad las relaciones de los Pagos
morosos en el pago de las contribuciones atrasadas q. se habia
designado y apremiarles a su realizacion, y en vista de todo
ordenó el Ayuntamiento en consideracion q. por repetidas P. S.
ordenes está sancionada la mayor economia en la expedicion
de apremio y prohibida la multiplicacion de estos y en absoluta
e ineluctable necesidad y mandando tambien al efecto q. en cada
despacho de comision o ejecucion se incluyan los debitos exis-
tentes por toda clase de contribuciones y Ramos acuerdos q.
se oficie al Sr. Intendente de Rentas de la Provincia q.
que se sirva disponer que el Contador de este Partido en
concepto de delegado de S. S. haga estensivo a los apremios
que libre Pobre Fruto Cibiles y Subsidio de Comercio
a los debitos q. comprenden las dichas relaciones y

comunicandole y ello ha orden oportuna.

Se dio cuenta nuevamente del estado del Expediente relativo a la construcción de unas fuentes en el Campo de la Feria de esta Ciudad, y el Ayuntamiento habida consideración a lo que de el resulta y a lo dispuesto en sus Partes por el Señor Jefe Político de esta Provincia en oficio de dos del que rige, acuerda q. pasen todos los antecedentes a una Comisión compuesta de los Señores Dn Manuel Louto y Dn Agustín Núñez para que se encargen informar lo q. se les ofrezca y parezca, oyendo en todo al Caballero Procurador Sindico.

Así lo acordaron y firmaron S.S.S. de que yo
Sr. Certifico =

Juan M.^a Ramos

José Silveira Cabeira

Fernando Yag. Camillo

Andrés de Castro

Agustín Núñez

Man. Louto

Bernardo de Castro

Gregorio Trujillo

Joaquín Blanco

Acta del día 23 de Julio de 1844

En la Sala Capitular de la C. Consistorial de esta Ciudad de Betancos, a veinte y tres días del mes de Julio año de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos en ella S.S.S. los Señores Dn Juan María Ramos del Gremio



El Claustro de la Universidad de Santiago, Teniente de alcalde
Dn José Hilario Sabera, Dn Agustín Núñez, Dn Manuel
Souto, Dn Fernando Carril y Dn Andrés de Castro, Regidores,
unidos y congregados acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior que es aprobada

Reunidos los Señores del Ilustre Ayuntamiento para celebrar sesión
extraordinaria a cuyo fin ha precedido convocatoria antedicha manifes-
tando el objeto, se dio cuenta de un oficio dirigido por la Real
Diputación Provincial a fin de que este Ayuntamiento prepare las listas
electorales, y dirija así bien por propio nombre oficios de igual número
de alcaldes que también se dirijan a los señores de las Corporaciones
teniendo presentes que los oficios que se remitan y se han
dirigido a los Perfectos alcaldes en cuyo poder ya existen se
han por recibos, acuerda que en lo demás que resta de practicar
se guarde y cumpla en un todo lo dispuesto por S. E. y que
proceda a la formación de dichas listas con entera sujeción
a la ley, teniendo presente lo que resulte de los
repartimientos de contribuciones directas y mas que legítimamente
concurra al arreglo de este delicado trabajo; y a fin de que en el
asunto se corra con toda la rapidéz posible, el Ayuntamiento
reserva ocuparse en sus negocios sin mas interrupciones que las que
sean de absoluta necesidad

Tambien se dio cuenta del estado actual del Comparto de la
Contribucion de Menchinos del presente año, y la Corporacion acuerda
reultirre lo mas pronto posible, y hecho lo cual se determinará.

Con el plausible motivo de ser el día veinte y cuatro del que
rige el del Santo de la Señora D^a Maria Cristina de
Borbon madre de N^{ra} augusta Reina Dona Isabel
Segunda, acuerda tambien el Ayuntamiento que para solemnizar
por lo que se es posible tan fauto dia se manden poner col-
gaduras a los vecinos del pueblo en sus Casas, anumerandole

erto a las diez de la mañana a toque de Puelos y Regi
que general de Campanas.

Por el propio orden y respecto se hace indispensable
en la actual estacion proceder al nombramiento de guardadores
de Monterias, elige la Corporacion si estos cargos de
Antonio Carro, Jose Lopez y Ignacio Louza sierra
Fran. co Noel y Jose Lopez, P. Mando, Jose Garcia
y Domingo Correa, Sancho, Jose Vazquez y Jose
Torres, Porabio, Fernando Ulloa, Antonio Louza y
Pedro Lar, Piballa, Alonso Vega y Jose Veiga, Con-
vera, vecinos de este pueblo, prohibiendo q. cesen los anteriores
que no resulten recluidos y haciendole saber a unos y
otros p. el respectivo cumplimiento.

Asi lo acordaron S. S. S. y firmaron de que yo
Secretario Certifico =

Juan M. Ramos

Jose Hilari Cabeira

Fernando Vazquez Carril

Agustin Suarez

Man. Souto

Andres de Castro

Joaquin Blanca

Sxi.

Senores

Ramos
Cabeira
Suarez
Souto
Carril
Castro
Troche

Acta del dia 26 de Julio de 1844

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta
Ciudad de Portanico, a veinte y seis dias del mes de Julio
ano de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Preunido S en
ellos S. S. S. los Senores Dn Juan Maria Ramos
del Gremio y Claustro de las Universidades de Santiago
Teniente de alcaide y como tal haciendo funciones de



Presidentes por ausencia de este, Dn Fore' Militarío Sabiá, Dn Agustín Núñez, Dn Manuel Souto, Dn Fernando Carril, Dn Andrés de Castro, Regidores, y Dn Froylan Froche y Juniga, Proor' Sindico; así juntos y congregados acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Conforme a lo determinado anteriormente acerca de las listas electorales para las elecciones de las próximas Cortes, habiendo concluido este trabajo la Corporacion del modo que le ha sido dable alcanzar, y teniendo presente que cual quiera error involuntario que se haya sucedido, es fácil de subsanar durante el término de publicacion, acuerda se rubriquen y remitan a la Coma Diferencia a los fines que tienen prevenidos.

Se dió cuenta de una instancia que Dn Juan Antonio Costa arrendatario del arbitrio sobre vino, en esta Ciudad, debió al Señor Jefe Político de esta Provincia en veinte y dos del actual en solicitud de que este Ayuntamiento suspenda el apremio que contra el mismo ha librado por los adeudos en Naxos del particular vendido, por el término que S. S. juzgare razonable, durante el cual se prometia en soltantarlo, con lo demás q. contiene, mandando el Secretario del Repetido Señor Jefe Político por decreto al margen de dicha instancia q. el Ayuntamiento le informe con urgencia, suspendiendo el apremio hasta la resolucio de aquel Gobierno Político, acuerda q. por ahora se suspenda el apremio de que se hace merito por término de cinco dias